

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1369

**APRUEBASE EL ACTA ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO
DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIALIDAD PROVINCIAL Y
EL SINDICATO DE TRABAJADORES VIALES DE LA PROVINCIA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Noviembre de 2010.

VISTO: El Expediente Letra M N° 22997/10; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de Septiembre de 2.010, el Administrador General de Vialidad Provincial Nota VP N° 111 solicita la materialización del Acuerdo suscripto entre el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia, el Ministerio de Obras y Servicios Pùblicos y la Administración General de Vialidad Provincial, tendiente al reconocimiento de Categoría, Antigüedad, Presentismo, Contribución Solidaria y Bonificación Fija.

Que en fecha 15 de Septiembre de 2010, se ha rubricado Acta Acuerdo entre el Ministerio de Obras y Servicios Pùblicos, Vialidad Provincial y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia, conviniéndose de conformidad al C.C.T. N° 572/09 reconocer a los empleados de la Administración General de Vialidad de la Provincia, a partir del 1° de Julio del año en curso, los rubros; Categoría, Antigüedad, Presentismo y Contribución Solidaria; asimismo otorgar un incremento del nueve por ciento (9%) Neto Ley, No Bonificable y No Remunerativo sobre lo ya otorgado mediante Decreto Acuerdo N° 1053/10, el que pasará a ser Bonificable y Remunerativo, a partir del 1° de Enero del año 2011; reconociendo además una Bonificación Fija para agentes Clases VI y VII cuyos haberes sean inferiores a Pesos Un Mil Novecientos (\$ 1.900,00) y confirmando a los agentes Clase VI y VII que, a la fecha, se encuentran subrogando otras Clases, conforme Resolución Interna V.P. N° 107/08. Que los incrementos salariales acordados se financiarán con fondos provenientes del Presupuesto Anual asignado a Vialidad Provincial para la Ejecución de Obras por Administración.

Que la normativa vigente en la Provincia es el Decreto Ley N° 3935, de fecha 13 de Septiembre de 1983, el que re establece la vigencia del Estatuto Escalafón Único para los Agentes Viales Provinciales aprobado por Ley Nacional 20.320, con sus modificaciones y complementaciones posteriores, ordenamiento al cual oportunamente adhiriera la Provincia mediante Ley 2.581. Que el Ejecutivo Provincial viene implementando políticas activas destinadas a la recomposición salarial del Sector Público Provincial.

Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen A.G.G. N° 601/10.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente Instrumento Legal, conforme lo dispuesto por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébase, en todas sus partes, el Acta Acuerdo de fecha 15 de Septiembre de 2010, celebrada entre el Ministerio de Obras y Servicios Pùblicos, Vialidad Provincial y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia, la que como Anexo forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÙBLICOS, ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL y DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:15:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa